



ACTA DE MODIFICACIÓN A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 000167 DE 2018,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
INVERSIONES LEONES LTDA

CONTRATANTE: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit. 899.999034-1

CONTRATISTA: **INVERSIONES LEONES LTDA**, NIT. 900146150-9. R/L DIVERT LEONES OSORIO C.de C. No. 6.566.216 de Leticia.

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA DOTAR LAS NUEVAS EDIFICACIONES DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO, SENA REGIONAL AMAZONAS.

VALOR CONTRATO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$49.610.000,00).

PLAZO INICIAL: El plazo de ejecución del contrato será de veinticinco (25) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución (Registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte de la Entidad), sin exceder el 30 diciembre de 2018.

FECHA DE CONTRATO: 26 de Octubre de 2018.

FECHA DE TERMINACION: 20 de Noviembre de 2018.

CDP: No. 5918 del 21 de Septiembre de 2018.

CRP: No. 55218 del 29 de Octubre de 2018

OBJETO DE MODIFICACIÓN: Aclaración ficha técnica ítem N°1.

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ARANGO SANTOS**, domiciliado en la ciudad de Leticia, identificado con la C. de C. 70.099.746 de Medellín, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.1816 del 12 de septiembre de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 102 del 12 de septiembre de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014, o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, por una parte y por la otra **INVERSIONES LEONES LTDA**, identificado con NIT. 900146150-9. Representada legalmente por el señor **DIVERT LEONES OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.566.216 de Leticia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el contrato No. 00167 de 2018, en consecuencia se deberá modificar lo concerniente a las especificaciones técnicas del ítem N° 1, el cual se registró por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que el día 26 de Octubre de 2018 se celebró la aceptación de oferta No. 00167 de 2018 en la cual se especificaban las características técnicas de los ítems a contratar quedando el ítem 1 errado, descrito de la siguiente forma: "TELEVISOR DE 65 PULGADAS: LED Modelo 65nu7100 65 Plg 2018 Smart Tv 4k Ultrahd, Tamaño de pantalla: 65 pulgadas Tipo de pantalla: LED - Resolución de pantalla: Ultra HD- HDR y Mega contraste - Dolby Digital Plus DTS Codee - Sonido 2 x 20 W - Tecnología Smart TV - WiFi Direct - HDMI x 3 - USB x 2 - Component In (Y/Pb/Pr) x 1 Composite In (AV) x 1 - Ethernet (LAN) - Wireless LAN Built-in - Diseño delgado - Procesador: Quad Core - Modo de juego - eco Sensor - Fuente de alimentación: AC 100 - 240 V / 50 - 60Hz - Consumo de energía (máx.): 125 W; incluye Soporte con rodachines para Tv soporte con rodachines para TV, para pantallas de 32" hasta 60" altura Max 170 mts. Con inclinación 15° hacia el piso Bandeja de accesorios, VESA Max 40x 4 frenos en las ruedas, Cap. (peso) 60kg.". 2) Que mediante oficio del día 07 de Noviembre de 2018 con numero de radicado N° 1-2018-003215. El supervisor del presente contrato el Señor EFRAIN VARGAS STERLING sugiere la modificación de dicha característica técnica. 3) Por las razones anteriores es necesario modificar las características técnicas de dicho ítem de la aceptación de oferta No. 00167-2018 que se encuentra en ejecución. 4) La Subdirección de Centro con Funciones de Director Regional autoriza la modificación de las especificaciones técnicas de dicho contrato por medio de oficio del día 09 de Noviembre de 2018 con numero de radicación N° 2-2018-002971 5) Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5ª, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. Desde luego que si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación



ACTA DE MODIFICACIÓN A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 000167 DE 2018,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
INVERSIONES LEONES LTDA

de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y **bastará, entonces, el acuerdo entre las partes.** "El principio general es que **el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales**, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil..." 6) Que la Ley 80 de 1993 permite adiciones hasta por el 50% del valor inicial del contrato y modificaciones al contrato siempre y cuando se requiera, se justifique y no afecte sustancialmente el objeto contractual. En consecuencia las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar las especificaciones técnicas del primer ítem a contratar de dicha aceptación de oferta - Contrato 00167 de 2018, que quedara así;

"Ítem. N° 1 TELEVISOR DE 65 PULGADAS: LED Modelo 65nu7100 65 Plg 2018 Smart Tv 4k Ultrahd, Tamaño de pantalla: 65 pulgadas Tipo de pantalla: LED - Resolución de pantalla: Ultra HD- HDR y Mega contraste - Dolby Digital Plus DTS Codee - Sonido 2 x 20 W - Tecnología Smart TV - WiFi Direct - HDMI x 3 - USB x 2 - Component In (Y/Pb/Pr) x 1 Composite In (AV) x 1 - Ethernet (LAN) - Wireless LAN Built-in - Diseño delgado - Procesador: Quad Core - Modo de juego - eco Sensor - Fuente de alimentación: AC 100 - 240 V / 50 - 60Hz - Consumo de energía (máx.): 125 W, incluye Soporte con rodachines para Tv soporte con rodachines para TV, para pantallas de 32" hasta 60" altura Max 1.70 mts. Con inclinación 15° hacia el piso Bandeja de accesorios, VESA Max 40x 4 frenos en las ruedas, Cap. (peso) 60kg."

SEGUNDO: El supervisor deberá vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en la Resolución del SENA No. 0202 de 2014, por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001 – Estatuto Anticorrupción

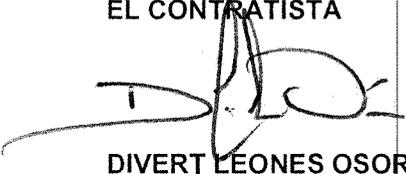
TERCERO: Las demás cláusulas continuarán vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se firma el presente documento por las partes intervinientes en la ciudad de Leticia a los trece (13) días del mes de Noviembre de 2018.

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


ARTURO ARANGO SANTOS
C. de C. 70.099.746 de Medellín.
Subdirector de Centro con Funciones
De Director Regional.


DIVERT LEONES OSORIO
R/L C. de C. 6.566.216 de Leticia.


EFRAIN VARGAS STERLING
Supervisor Contractual.

Proyectó: Jose David Ramos Llamas – Profesional de apoyo - Gestión Contractual. 
Revisó: Cecilia del Pilar Silva Rosas, Abogada de Contratación y Convenios 
Luis Fernando Cahuache Rodriguez – TC G 03 Gestión Contractual 

